



CIRCULAR No. 026

PARA : SECRETARIOS DE DESPACHO Y FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE ADELANTAR PROCESOS CONTRACTUALES

DE : JEFE OFICINA JURÍDICA - OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO : MODIFICACIONES SISTEMA GENERAL RISGOS LABORALES

FECHA : 18 DE JULIO DE 2012

De manera atenta me permito informarles que el Gobierno nacional expidió la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, "Por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", la cual en materia contractual establece:

- La obligatoriedad de afiliación a Riesgos Profesionales de todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación (numeral 1, Artículo 2).
- El monto de cotización no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de cotización (IBC) (Artículo 6).-
- La afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista (Artículo 6).-
- En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a la normatividad descrita, a partir de la fecha será de carácter obligatorio requerir a los contratistas que se vinculen a la administración departamental, a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la afiliación a Riesgos profesionales, siempre y cuando el plazo de los mismos sea superior a un (01) mes.- Tal obligación deberá ser contemplada en el Estudio Previo y la minuta del contrato.

Los supervisores de los contratos, deberán velar por el cumplimiento de los pagos a que haya lugar.-


SILVANA LORENA BURGOS BENAVIDES
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyecto: Nancy Luna 